



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0104 DE 2023

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20174210443372 del 8 de noviembre de 2017, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA” que se requiera para operar en el Centro Comercial CAFAM, Floresta de la Avenida Carrera 68 No. 90-88 Local 3-003 de la ciudad de Bogotá. D.C, completando mediante radicados Nos. 20174210507672 del 21 de diciembre de 2017 y 20184210100372 del 9 de marzo de 2018, la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 068 del 13 de abril de 2018, esta Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 074 de 2018 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 23 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones a cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el párrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, con NIT 830.504.699-2, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20194210164742 del 15 de marzo de 2019, solicitó la renovación del Registro No. 074 de 2018 del Centro

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD -- F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”

de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA” anexando la documentación legal pertinente. Por lo tanto, mediante Resolución No. 065 del 12 de abril de 2019, esta Dirección para la Gestión Policiva lo renovó.

Que mediante Resolución No. 59 del 1 de abril de 2020, nuevamente la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, renovó por un (1) año más, el registro No. 074 de 2018 el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones No. 83 del 29 de mayo, 111 de 4 de septiembre y 143 de 4 de diciembre de 2020 y la 014 del 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, prorrogó automáticamente los registros incluidos los de este establecimiento hasta un (1) mes más, contados a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo CORONAVIRUS (COVID -19).

Que luego, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, mediante radicados Nos. 20214210983052 de 30 de marzo de 2021 y 20214211663322 del 31 de mayo de 2021, aportó los documentos necesarios para la renovación procedente y así se expidió por esta Dirección para la Gestión Policiva la Resolución No. 049 del 28 de junio de 2021.

Nuevamente, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20224211976012 del 8 de junio de 2022 y 20224212116842 del 21 de junio de 2022, solicitó la renovación del registro, por un (1) año más, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”, por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva, renovó el registro No. 074 de 2018, mediante Resolución No. 0081 del 24 de junio de 2022.

Que en esta oportunidad, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, mediante radicados Nos. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023 y 20234212235672 del 31 de mayo de 2023, solicitó la renovación del registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, emitido en el año 2023, por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia que el empresario tiene

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”

registrado el establecimiento de comercio que funciona en la Av Cra 68 90 88 Lc 3-003. Incluido en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.

2. Copia del contrato No. 20175023 de concesión celebrado el 5 de abril de 2017 entre la Caja de Compensación Familiar CAFAM y el concesionario PROYECTOS RECREATIVOS S.A., a través del cual CAFAM otorga al CONCESIONARIO la facultad para desarrollar en el área aproximada de 2.600 M2 en el tercer piso del Centro Comercial CAFAM La Floresta, la actividad necesaria para ofrecer a los usuarios de CAFAM y de operar por su cuenta y riesgo un centro de entretenimiento, recreación y esparcimiento familiar al público en general, consistente a la pista de bolos, máquinas de video juegos, atracciones mecánicas, máquinas de redención, alimentos y bebidas entre otros, con una duración de quince (15) años contados a partir de la entrega del espacio. Incluido en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
3. Copia de la póliza todo Riesgo PYME INTEGRAL No. 3422217000101, expedida por MAPFRE Colombia, cuyo beneficiario reporta la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, en el establecimiento ubicado en la AV KR 68 RTE 90 88 LC 3 003, el cual cuenta con una vigencia del 7 de noviembre de 2022 hasta el 7 de noviembre de 2023. Anexo en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
4. Copia del certificado expedido el 4 de mayo de 2023 por seguros MAPFRE COLOMBIA, a través del cual, deja consignado que: “(...) bajo la Póliza Todo Riesgo PYME INTEGRAL 3422217000101 con vigencia del 07/11/2021 a 07/11/2023 tomador PROYECTOS RECREATIVOS SA NIT. 830504699-2 tiene Cobertura: • Responsabilidad Civil Extracontractual \$1.500.000.000 Beneficiario: Cualquier Tercero Afectado. (...)”. Asimismo, en nota aclaratoria indica que “La póliza cuenta con las coberturas mínimas exigidas por las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley 1225 de 2008 Artículo 3°”. Disponible en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
5. Copia del informe de inspección, presentado por seguros Mapfre Colombia, del 23 de noviembre de 2020. Disponible en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
6. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK LA BOLERA”. Incluidas en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
7. Plan de señalización de los dispositivos que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK LA BOLERA”. Disponible en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
8. Certificado expedido por EMERMÉDICA a través del cual deja consignado que: (...) PROYECTOS RECREATIVOS SA Nit: 830504699-2 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No. 01- 248545 bajo la modalidad de Área Protegida con vigencia desde el 23/10/2019 hasta el 22/10/2023 Presenta la siguiente relación de sedes activas: SEDE CAFAM FLORESTA BOLERA JUNGLA PARK”. Compartido en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003043-22, generado con el radicado No. 2023EE10407 con fecha de radicado del 31 de mayo de 2023, con vigencia de un (1) año. Incluido en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
10. Alcance al concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002227-23 generado con el radicado No. 2023EE10407 del 30 de mayo de 2023., con vigencia de un (1) año. Disponible en radicado 20234212235672 del 31 de mayo de 2023.
11. Plan de Emergencias y Contingencias del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA” Disponible en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
12. Certificado de pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el local 3-003, Centro Comercial CAFAM de la Floresta. Disponibles en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”

13. Copia del certificado expedido por Carlos A. García Prado, en calidad de Representante Legal Proyectos Recreativos S.A.S., el cual indica que: “(...) la realización de pruebas previas a la puesta en marcha, se realizan de conformidad con las recomendaciones del fabricante o instalador y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de mantenimiento”. Anexo en radicado No. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023.
14. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0041913, con fecha de visita del 28 de abril de 2023 y de vencimiento del 27 de abril de 2024. Disponible en radicado No. 20234212235672 del 31 de mayo de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el Registro No. 074 de 2018 del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”, que opera en el Centro Comercial CAFAM, Floresta, localizado en Avenida Carrera 68 No. 90-88 Local 3-003, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que esta renovación de registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 24 de junio de 2023, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO 1: La presente renovación de registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, de conformidad con los Conceptos del IDIGER No. IDIGER No. SE-1-003043-22, generado con el radicado No. 2023EE10407 con fecha de radicado del 31 de mayo de 2023 y SE-1-002227-23 generado con el radicado No. 2023EE10407 del 30 de mayo de 2023.

Fuente: Tomado del concepto técnico de IDIGER No. SE-1-003043-22 del 31 de mayo de 2022.

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CANTIDAD	CAPACIDAD TOTAL
CAPACIDAD TOTAL	1	12	12
PLAY GROUND	1	30	30
CARROS CHOCONES	1	12	12
VIDEO	15	22	22

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371





“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”

REDENCION	25	36	36
KIDIES	7	11	11
JOCKEY	3	2	6
MESAS DE BILLAR	2	4	8
PISTAS DE BOLOS	12	6	72
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	67	NA	209
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
CAPACIDAD TOTAL	1	112	112
SALA - SOFAS	8	4	32
ZONA DE EVENTOS	1	40	40
TOTAL, ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	10	NA	184
CAPACIDAD TOTAL		393	

Listado específico de atracciones y dispositivos de entretenimiento que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”.

ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Playground	1	30	30
Carrusel Giostrino	1	12	12
Carros Chocones	1	12	12
Pista de bolos	12	6	72
Mesa de Billar	2	4	8
Barrel of Laughs	1	2	2
Big Teeth Monkey	1	2	2
Crazy Clock	1	1	1
Dino Pop	1	1	1
Duo Drive	1	2	2
Extreme Hoop	2	1	2
Fire Heroes	1	2	2
Lane Master	1	2	2
Mighthy Wizard	1	2	2
Panning For Gold	1	4	4
Pirate 'S Hook	1	2	2
Whacky Froggy	1	1	1
Go Ballistic	1	1	1
Hammer Head	1	1	1
Minions Whacker	1	1	1
Ice Ball	1	1	1



“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”

ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Slam A Winner	1	1	1
Tubin Twist	1	1	1
Nba 1	1	1	1
Fruit Ninja	1	1	1
Happy Duck	1	2	2
Caballo Mustang	1	1	1
Big Foot	1	2	2
Patrulla	1	2	2
Tren Expreso	1	2	2
Hockey Baby Air	1	2	2
Falgas 4*4	1	1	1
Super Truck	1	1	1
Maq. De muñecos	2	1	2
Mesa de Hockey Fast Track	3	2	6
Dancing	1	2	2
Space Invaders	1	2	2
Dinosaurius Animal E Family	1	1	1
Big Bass Pro	1	1	1
Daytora Usa	2	1	2
Out Run	2	1	2
Operación Ghost	1	2	2
Jurassic Park	1	2	2
The Walking Dead	1	2	2
Terminator	1	2	2
Mad Wave Motion Theather	1	2	2
Super Bikes	2	1	2
Fast y Furious	2	1	2
TOTAL, ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	68	N/A	210
ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD TOTAL	CAPACIDAD
Bar- Restaurante	1	112	112
Sala- Sofás	8	4	32
Zona de eventos	1	40	40
Total, zona de servicios complementarios	10	184	184
CAPACIDAD TOTAL		394	

Fuente: Tomado del concepto técnico de IDIGER No. SE-1-002227-23 del 30 de mayo de 2023.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: **SOLICITAR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: **COMUNICAR** la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, con NIT 830.504.699-2, a través del correo electrónico lajunglapark@yahoo.com; (reportado en certificado de Cámara y Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **27 JUN 2023**



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Policial

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo 
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- 222-24 -DGP 
Revisó: William Alexander Gómez Muñoz- Abogado DGP 